



Resolución Directoral Nº 00085-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 21 de junio de 2021

VISTOS: (i) el Trámite A-CLS-00035-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, por medio del cual la Municipalidad Distrital de Cujillo, presentó la solicitud de clasificación del Proyecto *“Creación del servicio de protección en la ribera del río Malleta vulnerable ante el peligro de desbordes e inundaciones en la localidad de Nueva Malleta del distrito de Cujillo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca”*; y (ii) el Informe N° 00573-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 21 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados – EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura- DEIN, es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de agricultura que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, si fuera el caso;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, los proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) o III (EIA-d);

Que, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en concordancia con los plazos establecidos, la Autoridad Competente emitirá una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprobando la referida solicitud;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) realizó la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación del servicio de protección en la ribera del río Malleta vulnerable ante el peligro de desbordes e inundaciones en la localidad de Nueva Malleta del distrito de Cujillo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca*", requiriendo a la Municipalidad Distrital de Cujillo, mediante Auto Directoral N° 00183-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de mayo de 2021, que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos del Informe N° 00448-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud;

Que, mediante Auto Directoral N° 00200-2021-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00518-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 02 de junio de 2021, se concedió a la Municipalidad Distrital de Cujillo, la prórroga del plazo solicitada mediante documentación complementaria DC-8 del Trámite A-CLS-00035-2021, a fin de que presente la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud;

Que, habiendo concluido el plazo otorgado sin que la Municipalidad Distrital de Cujillo haya presentado información destinada a levantar las observaciones descritas en los Anexos del Informe N° 00448-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de mayo; mediante Informe N° 00573-2021-PE/DEIN de fecha 21 de junio de 2021, se concluyó que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00183-2021-SENACE-PE/DEIN y Auto Directoral N° 00200-2021-SENACE-PE/DEIN, y en concordancia con lo estipulado en el numeral 151.2 del artículo 151 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 45 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental para el sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo 019-2012-AG, desaprobar la solicitud de clasificación del Proyecto “*Creación del servicio de protección en la ribera del río Malleta vulnerable ante el peligro de desbordes e inundaciones en la localidad de Nueva Malleta del distrito de Cujillo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca*”;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESAPROBAR la solicitud de clasificación del Proyecto “*Creación del servicio de protección en la ribera del río Malleta vulnerable ante el peligro de desbordes e inundaciones en la localidad de Nueva Malleta del distrito de Cujillo - provincia de Cutervo - departamento de Cajamarca*”, presentada por la Municipalidad Distrital de Cujillo, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00573-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de junio de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Cujillo, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia del expediente en formato digital a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.